

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0306-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 03 de diciembre de 2021.

VISTOS, los documentos que acompañan en once (11) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con Informe Digital N° 019-2021-UNHEVAL/OPyP-UP-J, de fecha 03.DIC.2021, informa que ha revisado el "PRESUPUESTO REFORMULADO DEL EXAMEN DE ADMISIÓN 2021 II, DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES", y el proyecto de estimación de ingresos y egresos cumple con las deducciones del 53% para gastos de operación y mantenimiento, 5% fondo semilla dedicada a la investigación, 2% para el autofinanciamiento de la DIPROBSA y 40% margen institucional para la UNHEVAL, de acuerdo a la estructura de costos del inciso 1.1 de los Lineamientos para la Programación y Formulación del Presupuesto de los Centros de Producción y Similares de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 0669-2021-UNHEVAL, de fecha 08-11-2021; de la misma forma es concordante con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411, Cuarta disposición final "Los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos. De existir saldos disponibles, éstos podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el pliego, en el marco de la autonomía establecida en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú...". Asimismo, señala que deberá ser el titular del Pliego el que autorice dicho presupuesto mediante acto administrativo, precisando que la ejecución de los gastos de bienes y/o servicios, desde la etapa del requerimiento, se realizará previa acta de conciliación (informe de ingresos y gastos por la Unidad Funcional de Costos y Tributación de la Unidad de Contabilidad y la DIPROBSA), la cual debe ser recíproca a la captación real de los ingresos previstos para el funcionamiento, siendo responsabilidad única de la Directora de la Unidad de Producción y Servicios Académicos de la Facultad de Enfermería su cumplimiento. También indica que el desarrollo de las actividades se encuentra programado en el Plan Operativo Anual 2021 de la Unidad de Producción y Servicios Académicos de la Facultad de Enfermería, de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro de Costo:	Unidad de Producción y Servicios Académicos de la Facultad de Enfermería
Actividad operativa:	C0057 Brindar servicios de enseñanza en la segunda especialidad profesional en emergencias y desastres
Meta Física: 32	Unidad de Medida: Estudiantes

1. PRESUPUESTO REFORMULADO DEL EXAMEN DE ADMISIÓN 2021 II, DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES:

Meta física	Unidad de medida	Meta presupuestal	Gen.	Fte. Fin
48	Estudiantes	028	2.1 y 2.3	RDR

DETALLE	TOTAL
A. Ingresos 100%	S/. 5,760.00
B. Egresos 53%	S/. 3,000.00
C. Deducción 2%	S/. 115.20
D. Deducción 5%	S/. 288.00
E. Deducción 40%	S/. 2,304.00
F. Saldo (F=A-B-C-D-E)	S/. 52.80

Que, de la misma manera, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, con el mismo informe digital, señala que los anexos detallados del PRESUPUESTO REFORMULADO DEL EXAMEN DE ADMISIÓN 2021 II, DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, es responsabilidad única de la Directora de la Unidad de Producción y Servicios Académicos de la Facultad de Enfermería su cumplimiento de acuerdo con la normatividad vigente. Finalmente, emite las siguientes Conclusiones: Se sugiere establecer una escala de retribución económica para el personal docente y no docente que participan en los procesos de admisión, en base a los criterios que los directivos de la Unidad de Producción y Servicios Académicos de la Facultad de Enfermería consideran pertinentes, que así mismo debe estar aprobado mediante acto administrativo. Por lo que para el presente proceso de admisión corresponde a la instancia pertinente aprobar los montos considerados como retribución económica. Es pertinente que se comunique a las áreas adscritas de la Dirección General de Administración involucradas en la ejecución del PRESUPUESTO REFORMULADO DEL EXAMEN DE ADMISIÓN 2021 II, DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, deben

...///

Mcb



coadyuvar a mejorar la calidad del gasto público, a través del cumplimiento de los límites de gastos aprobados en el presupuesto. De la misma manera emite las siguientes **Recomendaciones:** Es pertinente que se comunique a las áreas adscritas de la Dirección General de Administración involucradas en la ejecución del PRESUPUESTO REFORMULADO DEL EXAMEN DE ADMISIÓN 2021-II DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA, deben coadyuvar a mejorar la calidad del gasto público, a través del cumplimiento de los límites de gastos aprobados en el presupuesto. Los requerimientos de bienes y servicios deben estar sustentados y realizarse con las previsiones del caso conteniendo la documentación pertinente (requisitos) establecidos según la normatividad vigente a fin de cumplir con el proceso de ejecución del gasto de manera oportuna, bajo responsabilidad del área usuaria;

Que el Rector, estando al informe favorable, remite el caso a Secretaria General con el Proveído Digital N° 709-2021-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO;** y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; y teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

**SE RESUELVE:**

1°. **APROBAR** el "PRESUPUESTO REFORMULADO DEL EXAMEN DE ADMISIÓN 2021 II, DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES", cuyos anexos forman parte de la presente Resolución; precisando que la ejecución de los gastos de bienes y servicios, desde la etapa de requerimiento, se realizará previa acta de conciliación (informe de ingresos y gastos por la Unidad Funcional de Costos y Tributación de la Unidad de Contabilidad y la DIPROBSA), lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previstos para el funcionamiento, conforme al siguiente resumen; siendo responsabilidad única de la Directora de la Unidad de Producción y Servicios Académicos de la Facultad de Enfermería su cumplimiento; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

DETALLE	TOTAL
A. Ingresos 100%	S/. 5,760.00
B. Egresos 53%	S/. 3,000.00
C. Deducción 2%	S/. 115.20
D. Deducción 5%	S/. 288.00
E. Deducción 40%	S/. 2,304.00
F. Saldo (F=A-B-C-D-E)	S/. 52.80

2°. **DISPONER** que la Directora de la Unidad de Producción y Servicios Académicos de la Facultad de Enfermería, tenga en consideración las **conclusiones y recomendaciones** esbozadas por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, en el Informe Digital N° 019-2021-UNHEVAL/OPyP-UPPyM, precisadas en los considerandos de la presente Resolución, salvo que existan razones o causas que justifiquen su modificación o norma que lo sustente; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

3°. **DISPONER** que la Dirección General de Administración y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias.

4°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT  
RECTOR



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA  
SECRETARIA GENERAL

Distribución:  
Rectorado-VR Acad.  
VR Inv.-AL-OCI  
UTransparencia  
OPyP-DIGA-DA  
UContabilidad  
UT-SUS Ent. DIPROBSA Archivo  
Mcb

Lo que transcrito a Ud. para su conocimiento y demás fines.  
Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía  
SECRETARIA GENERAL



